

**ACUERDO NO.009
(04 DE SEPTIEMBRE DEL 2026)**

***“Por el cual se modifica el acuerdo 7 de 2024 en su capítulo IV Retiro
Reserva Especial del Ahorro”***

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades “FESS”, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el Decreto 1481 de 1989, la Ley 1391 de 2010 y el Artículo 59 numeral 7 del Estatuto vigente, y

CONSIDERANDO:

1. Que el FESS tiene como finalidad social promover el bienestar económico y social de sus asociados mediante el otorgamiento de soluciones en condiciones favorables y sostenibles.
2. Que es competencia de la Junta Directiva revisar y actualizar periódicamente la reglamentación de servicios para adecuarla a las necesidades de los asociados y a la realidad financiera del Fondo.
3. Que se ha identificado la necesidad de ampliar el retiro del ahorro de la Reserva para facilitar el acceso de los asociados a soluciones de pago de impuestos y valorizaciones.

En razón de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el capítulo IV del acuerdo No. 7 de junio de 2024, Por el cual se modifica el reglamento de créditos del Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades “FESS”. El cual quedara así:

**CAPITULO IV
RETIRO RESERVA ESPECIAL DEL AHORRO**

El retiro de la Reserva Especial del Ahorro podrá solicitarse una vez cada doce (12) meses y su desembolso se autorizará siempre y cuando con este no se altere la relación de endeudamiento que prevea el FESS dispuesta en el Capítulo 1 del presente reglamento de servicios, así como tampoco esté respaldando un crédito Ordinario II y Ordinario Especial (Acta No. 891 de julio 12 de 2022)

Su retiro se autorizará únicamente para los siguientes casos:

1. Adquisición de Vivienda urbana o rural ((lote, casa, apartamento, o finca)
2. Liberación o amortización de gravamen hipotecario o amortización de crédito de vivienda o leasing habitacional.
3. Pago de educación del asociado, cónyuge e hijos, en este caso, se deberá hacer entrega de los mismos documentos que exija el FESS para el crédito educativo.
4. Para el pago del impuesto predial o de las contribuciones por valorización del inmueble propiedad del asociado. En este caso, el asociado deberá aportar el certificado de tradición y libertad donde acredite la titularidad del inmueble, así como copia del recibo en el que conste el impuesto o tributo adeudado. Solo se permitirá el retiro de la reserva por este concepto una vez al año.

Parágrafo: El retiro de la Reserva Especial del Ahorro se podrá hacer por uno o varios conceptos de manera conjunta, una sola vez al año.

Requisitos: Para tramitar el retiro de la Reserva Especial del Ahorro para vivienda urbana o rural (lote, casa, apartamento o finca), el asociado deberá presentar:

1. Promesa de compraventa con reconocimiento de firmas en notaría pública donde consten los nombres y apellidos de los contratantes, con su documento de identidad y dirección; identificación del inmueble prometido en venta, dirección y linderos del mismo, valor del acto y su forma de pago, fecha y hora en la cual se solemnizará el contrato en Notaría. Cuando la compra se efectúe sobre planos, deberá allegarse copia del contrato de fiducia, en el cual, consten los pagos periódicos convenidos entre las partes.
2. El valor a girar por reserva deberá estar contemplado dentro de la cláusula “precio y forma de pago” de la Promesa de Compraventa, bien sea como ahorro proveniente del FESS o recursos propios.
3. Certificado de libertad y tradición del inmueble que se pretende adquirir, cuya fecha de expedición no debe ser superior a treinta (30) días calendario.
4. Certificado de la Entidad financiera o Fiduciaria donde se indique que el asociado es deudor y el monto de la obligación.

Desembolso: Se efectuará según las indicaciones del asociado, o directamente a la persona o la entidad, para esto debe presentar la certificación bancaria a quien se le va hacer el giro y remitir el formato de autorización de giros a terceros beneficiarios firmado por ambos.

Parágrafo-. Se restringe el retiro del ahorro de reserva cuando el asociado presente un descubierto del 20% entre sus ahorros y créditos. Lo anterior, a fin de garantizar que los asociados mantengan un nivel saludable de ahorros que respalden sus obligaciones y que el FESS conserve su capital.

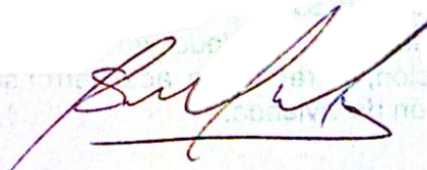
Requisitos: Para tramitar el retiro de la Reserva Especial del Ahorro para vivienda urbana o rural con destino exclusivo al pago de las obligaciones tributarias de la vivienda debidamente acreditada.

- Copia del Certificado de Libertad y Tradición del inmueble cuya fecha de expedición no debe ser superior a treinta (30) días calendario.
- Copia del Impuesto Predial y o valorización del inmueble objeto del beneficio de la vigencia de cobro.
- Copia del comprobante de pago una vez realizado este dentro de los 5 días siguientes al desembolso so pena de incurrir en el régimen sancionatorio del FESS a sus asociados.

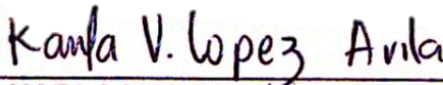
ARTÍCULO SEGUNDO - REQUISITOS DE ACCESO: El desembolso de estos recursos queda sujeto a la verificación final por parte de la administración del Fondo, garantizando que el destino de los fondos corresponda estrictamente a los conceptos estipulados en la Reglamentación de Ahorros

ARTÍCULO TERCERO - VIGENCIA: El presente Acuerdo es aprobado el 04 de septiembre de 2026 y rige a partir del 07 de septiembre de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE ALEJANDRO GAMBA TORRES
Presidente Junta Directiva



KARLA VANESA LÓPEZ AVILA
Secretaria Junta Directiva